

Río Gallegos, 17 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 69.298/14 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27 obra Nota presentada por el agente **Ciro Adolfo CRUZ**, mediante la cual solicitó licencia sin goce de haberes, a partir del 17 de agosto de 2017, por razones particulares;

QUE a fs. 29 obra Nota presentada por el agente **Ciro Adolfo CRUZ**, mediante la cual solicitó la reincorporación a sus funciones a partir del 28 de agosto de 2017;

QUE por Acuerdo del Consejo de Unidad N° 067/14 se otorgó, al Sr. **Ciro Adolfo CRUZ**, licencia sin goce de haberes por razones particulares, a partir del 08 de abril de 2014 y por el término de SEIS (6) meses, reintegrándose a partir del 23 de abril de 2014, mediante Disposición N° 182/14;

QUE por Disposición N° 258/16 se autorizó al agente en cuestión a usufructuar días pendientes de la licencia mencionada, a partir del 25 de abril de 2016, reintegrándose a sus funciones a partir del 02 de mayo de 2016;

QUE por Nota N° 767/17 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista del agente involucrado y que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 3413/79 - Capítulo IV Licencias Extraordinarias - II Sin Goce de Haberes, inciso b) razones particulares, la que dice textualmente "... El agente podrá hacer uso de licencia por razones particulares en forma continua o fraccionada hasta completar SEIS (6) meses dentro de cada decenio, siempre que cuente con DOS (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública Nacional en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo. Esta licencia se acordará siempre que no se oponga razones de servicio. El término de licencia no utilizada no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de DOS (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra. No podrá adicionarse a las licencias previstas en los Apartados I inciso b) "para realizar estudios e investigaciones" y II incisos a) "ejercicio transitorio de otros cargos" y c) "razones de estudio" del presente artículo, debiendo mediar, para gozar de esta licencia una prestación efectiva ininterrumpida de servicios de SEIS (6) meses en el período inmediato anterior a la fecha que se formule el pedido respectivo...";

QUE asimismo señala que le quedarán pendientes CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) días, de la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Unidad N° 067/14;

QUE la Jefatura de Biblioteca ha tomado la intervención de su competencia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER que el agente **Ciro Adolfo CRUZ** (C.U.I.L. N° 20-14464140-0) ha usufructuado días pendientes de la licencia sin goce de haberes por razones particulares otorgada oportunamente por Acuerdo del Consejo de Unidad N° 067/14, en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo - Cargo A163 - Área Sistema de Biblioteca - Sector Equipo de Apoyo Administrativo - Agrupamiento Administrativo - Categoría SIETE (7) del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente, en el período comprendido entre el 17 al 27 de agosto de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Jefatura de Biblioteca, Jefatura del Departamento de Administración de Personal, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese al interesado, Secretaría de

///

D I S P O S I C I O N

N° 820/17



111-2-

Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, para ser enviado al Archivo de Gestión del Sector Administración de Personal.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG